



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL



N° 200-2016-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DEGBFS/D.

Chachapoyas, **07 DIC. 2016**

### VISTO:

EL INFORME TÉCNICO 025- 2016/GRA-ARA-DEGBFS DE FECHA 04 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016 EL ACTA DE INTERVENCIÓN 019 - 2016- GRA-ARA-DEGBFS/PCFFS-CQ DE FECHA 06 DE ABRIL DEL AÑO 2016 Y EL INFORME LEGAL N° 72 - 2016-G.R.AMAZONAS-ARA-DEGBFS/VHVA.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiero un pliego presupuestal.

Que, mediante Ley 29376, se precisa que las funciones otorgados por la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fue Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias; lo que guarda relación con el Decreto Supremo N° 011-2007-AG, se aprobó la transferencia de las facultades que corresponden a las funciones específicas de los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, por parte del ex Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA a los Gobiernos Regionales que suscriban el acta de entrega y recepción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0696-2010-AG de fecha 10 de noviembre de 2010, el Ministerio de Agricultura declara concluido el Proceso de Transferencia de Funciones Específicas considerados en los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales al Gobierno Regional Amazonas; en razón a ello, las Funciones del que fue la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Amazonas, es asumida por la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 327-2013-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 17 de mayo del 2013, se crea la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, con sus Órganos de Línea como son la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Naturales, la Dirección Ejecutiva de Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre y se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones, mediante el cual se le asigna las funciones de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas, a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas;

Que, con la Resolución Directoral Ejecutiva N°138- 2016- SERFOR-DE de fecha 17 de Junio del año 2016 se establece los lineamientos para el Procedimiento Administrativo Sancionador, lo que guarda relación con el DECRETO SUPREMO N° 011-2016-MINAGRI publicado el 23 de Julio de 2016, artículo 20°, sobre Descuento por pronto pago de la multa" el mismo que debe tener presente el administrado;

Que, con el INFORME LEGAL N° 72 - 2016-G.R.AMAZONAS-ARA-DEGBFS/VHVA, el mismo que guarda relación con el ACTA DE INTERVENCIÓN 019 - 2016- GRA-ARA-DEGBFS/PCFFS-CQ de fecha 06 de Abril del año 2016, el ACTA DE OPERATIVO FISCAL de fecha 29 de abril del 2016 y el INFORME TÉCNICO 025- 2016/GRA-ARA-DEGBFS de fecha 04 de Octubre del año 2016, es necesario aperturar procedimiento administrativo sancionador a la persona de MARCOS QUINTANA BOBADILLA con D.N.I Nro. 44640403 (propietario del producto forestal intervenido), al ser propietario de 46 piezas y 871Pt, siendo un total de 2.054m<sup>3</sup> de la especie Cedro (Cedrela Montana); madera que fue encontrada en la vivienda de Bertha Bardales Valqui, situado en el Anexo "La Caldera de Ocumal Distrito de Ocumal Prov. de Luya Amazonas" situación que es aclarado y corroborado con la declaración de Emilio Briceño Bardales, quien menciona al señor Marcos Quintana Bobadilla, como el propietario de la madera, habiéndose infringido el inciso "g" por adquirir, transportar, comercializar y/o poseer recursos forestales sin contar con la autorización correspondiente, del numeral 207.3 del artículo 207 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S Nro. 018-2015-MINAGRI; debiéndose establecerse las medidas provisionales, conforme al artículo 211° y 214° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S Nro. 018-2015-MINAGRI.

Que, existiendo elementos de convicción, relacionados al accionar de los administrados que habrían infringido la norma ambiental Ley Nro. 29763 y su reglamento, estableciéndose verosimilitud, más aún cuando está de por medio el principio precautorio que opera en materia ambiental, principio que se fundamenta en la necesidad de tomar y asumir todas las medidas precautorias para evitar contener la posible afectación del ambiente; y con los actuados, contando con el visto bueno de Asesoría Jurídica y de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, en uso de las facultades conferidas a este despacho, mediante Resolución de Gerencia Regional N° 003-2016-GRA/GR-ARA, de fecha 19 de Abril del 2016.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR a MARCOS QUINTANA BOBADILLA** DNI Nro. 44640403 con domicilio en el Anexo La Caldera, Distrito de Ocumal, Provincia de Luya Departamento de Amazonas, por infracción a la Legislación Forestal según lo previsto en incisos "g" del numeral 207.3 del artículo 207° del Reglamento para la Gestión Forestal del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI de la Ley 29763.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar al señor MARCOS QUINTANA BOBADILLA** para que en el plazo de **CINCO (05) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PRESENTEN SUS DESCARGOS;** sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR EL COMISO PROVISIONAL** de 46 piezas 871 Pt. 2.054 m3 de la especie Cedro (Cedrela Montana), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211°, inciso "c" del numeral 210.1 del artículo 210° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S Nro. 018-2015-MINAGRI de la Ley 29763.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución, a los Administrados, interesados y a las instancias Internas de la Autoridad Regional Ambiental, para los fines pertinentes.

**Regístrese y Comuníquese.**



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL  
Instituto Registral y Catastral  
*de edp*  
Ing. JOSE E. HUACHTALA  
DIRECTOR EJECUTIVO